

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Por decoro.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Ruego al Ministro de Instrucción pública.—Hay que pensar en hacer Maestros.

ASOCIACION DE MAESTROS.—Cuéllar.

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Real orden de 27 de julio, resolviendo una consulta sobre tiempo de servicios que debe consignarse á los Maestros en dichas hojas.—Sentencia de 31 de mayo de 1910, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta contra una Real orden que desestima la pretensión de un Maestro sobre derecho á que se le expidiera título administrativo de 1.100 pesetas.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado: Universidad de Valencia.

ESCUELAS VACANTES.—Universidad de Zaragoza.—Concurso de traslado: Subsecretaría.

NOMBRAMIENTOS.—Granada y Oviedo

SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad

Por decoro.

En el número correspondiente al 23 del próximo pasado mes de julio, hicimos mención de las noticias que á nosotros habían llegado respecto al violento proceder del Alcalde del Bollo (Orense), para con los Maestros de aquella población, estando reunida la Junta local de primera enseñanza el día 8 de julio,

La Prensa política de Madrid tomó cartas en el asunto; en las conferencias pedagógicas de la Normal Central se alzó vigorosa protesta contra los hechos que allí se narraron y contra todo lo que suponga arbitrariedad y abuso, con merma del prestigio debido á los encargados de arraigar en las almas de los niños los sentimientos de la dignidad y el honor.

Una Comisión, presidida por el Director de la Escuela Normal Central y Senador del Reino D. Eugenio Cembrain y España, tomó á su cargo visitar al Sr. Ministro de Instrucción pública, para rogarle que mandase proceder al esclarecimiento de lo acaecido, exigiendo las responsabilidades á que hubiese lugar.

No pudiendo avistarse con el Ministro, dieron cuenta los comisionados al Sr. Subsecretario del Ministerio del objeto de la visita, y dicho señor prometió averiguar lo sucedido y proceder en justicia.

Y como hasta el 11 de agosto, á que alcanzan nuestras referencias, la visita no se ha girado, y, según se nos dice, el Alcalde *instruye expediente contra los Maestros*, procurando acumular contra ellos cargos que ninguna relación tienen con lo ocurrido en la sesión celebrada por la Junta local el 8 de julio, pedimos de nuevo con todo encarecimiento á las autoridades superiores que se investigue la verdad y se haga justicia, justicia sin atenuaciones contra quien

Hemos terminado ya la impresión de la segunda edición de

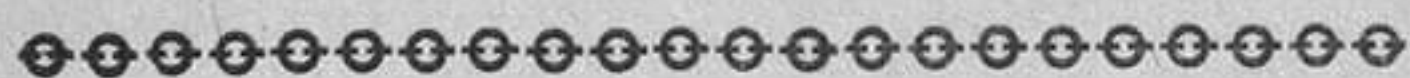
Recitaciones Escolares.

Va considerablemente aumentado y el precio seguirá siendo de

1,25 PESETAS EJEMPLAR

resulte culpable, sea quien fuere, Alcalde ó Maestros; pues todos estamos interesados en que no puedan jamás ponerse en tela de juicio ni el prestigio de la autoridad ni el buen nombre del Magisterio.

Nosotros, que tenemos el deber de acudir con presteza y con energía á la defensa de nuestros compañeros injustamente vejados, sea quienquiera el que sin razón los maltrate, también estamos obligados á demostrar que el Magisterio no se hace solidario de la conducta de ningún Maestro que proceda incorrectamente y con desdoro para la dignidad de la clase; por eso volvemos á insistir en la necesidad de que se averigüe sin dilación ni aplazamientos la verdad de lo ocurrido, y se exijan las responsabilidades que procedan.



Ecós del Magisterio

Ruego al Ministro de Instrucción pública.

Algunos Maestros Normales piensan dirigir al Sr. Ministro de Instrucción pública, protestando se admita á las oposiciones para proveer las nuevas plazas de Inspector de primera enseñanza á los Maestros superiores, según dispone el Real decreto de 27 de mayo próximo pasado.

Enemigos de sostener controversias con nadie, y muchos menos con nuestros compañeros de profesión, no podemos, sin embargo, sustraernos á impugnar con argumentos lógicos y desprovistos de todo apasionamiento, la tesis sustentada por los autores de la susodicha instancia y sus adictos.

Se quejan los Sres. García y Salanova, en un periódico, de ver mermados sus derechos, de verse preteridos en la mentada disposición legal y de "no haber podido algunos Maestros normales alcanzar un puesto correspondiente á su título", y no veo, en verdad, la razón de tales aseveraciones, puesto que estando ordenado que dichas plazas se provean mediante oposición (único medio de seleccionar el personal acreditando éste sus aptitudes y capacidad, y para cuya oposición no debe haber limitación alguna), y admitiendo á ella á normales y superiores, no se ve por ningún sitio la preterición para nadie.

Hay que proceder con imparcialidad y desinterés al discutir todo género de cuestiones, porque no sabiendo ó no queriendo deponer las preocupaciones y el apasionamiento, es difícil poderse emancipar de la tiránica influencia que ejercen en nosotros, como hombres, el excesivo amor propio;

el egoísmo, que no nos dejan ver las cosas en su realidad.

Podrían quejarse los Maestros normales, si las precitadas plazas se dieran por el favor, como ha sucedido hasta época no lejana, pero hoy nada tienen que temer, y debieran ser los primeros en congratularse de que haya desaparecido el favoritismo, y se adjudiquen únicamente al que demuestre que le sobran capacidad y méritos para su desempeño. Esto es lo justo, lo racional y lo equitativo, pues no debe haber más preferencias que las que da el propio valer, el saber (y e to se demuestra en la oposición), desechando todo espíritu restringente.

No se alarmen, pues, nuestros compañeros los Maestros normales: los ejercicios de la oposición sirven para aquilatar el mérito de cada opositor, y es de presumir que ellos—los Maestros normales—han de probar en ella que poseen mayor cultura, mayor suma de conocimientos que nosotros los superiores, pues por algo creen más importante su título, y siendo así, conocida nuestra inferioridad para luchar con ellos, es lógico pensar que se llevarán las plazas que codician. Que no quieren ofendernos suponiéndonos menos instruídos que ellos en las cuestiones pedagógicas. Más en nuestro favor para demostrarles que á lo que aspiran es á que seamos nosotros los preteridos, defendiendo y anhelando para ellos un exclusivismo que repugnan la razón y la justicia y el compañerismo.

Déjense de gastar el tiempo en inútiles reclamaciones, y á demostrar en honrosa lid que nadie, sino ellos *pueden conseguir un puesto correspondiente á su título.*

Ciriaco J. HUERTA.
(Maestro superior).

Villadangos (León).



Hay que pensar en hacer Maestros (1).

Cuando se trata del problema de la enseñanza en España, ya en conversación particular, en el periódico ó en otra forma que requiera mayor reflexión y detenido estudio del asunto, es cosa corriente venir á parar á la frase que encabeza estas líneas: "Hay que pensar en hacer Maestros."

Esto, ó es una fórmula dilatoria, ó es querer decir mucho sin decir nada, ó, lo que no es explicable tratándose de personas de recto juicio, es querer lastimar, sin razón, al Magisterio actual.

Si lo primero, es el sistema de pedir mucho para no hacer nada: hacer Maestros supone, para lós que así piensan, una reforma completa y me-

(1) De un artículo publicado en el periódico *El Tiempo*, de Murcia,

ditada que nunca llegaría á realizarse, por múltiples razones, que no son del caso enumerar,

Si lo segundo, hacer Maestros es querer que dependa el éxito de un solo factor; y esto, á la vez que supone una ignorancia lamentable, un desconocimiento completo de la entraña del asunto, resulta en cuanto á su realización con un tinte de candidez que da risa. Es desconocer la realidad de la vida. ¡Qué mentalidades querrán esos señores adquirir con las dotaciones que hoy disfrutan la mayor parte de los Maestros!

Por último, si hacer Maestros supone una censura para los actuales, sería preciso llevar á los que así piensan á visitar Escuelas del extranjero, que hicieran un paralelo entre sus Maestros bien dotados y los españoles mal retribuidos, y por ello peor considerados, y tenemos la seguridad de salir favorecidos. Esto lo decimos porque no es virtud de nuestra clase, sino consecuencia de la sordidez de nuestra raza.

Si es necesario hacer Maestros, decimos nosotros también; pero con distinto criterio. ¿Cómo? Dotando bien á los actuales, para que dediquen toda su energía á la noble misión que les está confiada, y que la Inspección sea garantía de ello.

Factores de la cultura son, además de la Escuela primaria, las Escuelas especiales, los Institutos y las Universidades; y, á pesar de sus notadas deficiencias, á nadie se le ocurre decir, con carácter general, que es necesario hacer Profesores ó Catedráticos, sino que es necesario reformar esos Centros, legislando con acierto y dando orientación distinta á sus estudios. ¿A qué obedecemos? A que esos cargos están medianamente dotados, pudiendo el que los desempeña dedicarse de lleno al cumplimiento de su deber y al estudio, sin que le preocupe el problema económico de la familia. Es, pues, cuestión de nómina: de ella nacen las aptitudes y la consideración social.

Ahí está Cartagena: sus Maestros y sus Escuelas se ofrecen como modelo, porque en realidad lo son; pero no se debe esto á preparación especial de sus Maestros, que se han formado como todos, sino á la cultura de los cartageneros, que tienen como timbres gloriosos de su historia la caridad y la instrucción. Cartagena levanta templos á la enseñanza, aumenta la dotación y el personal que da el Estado, y tiene Maestros, no necesita hacerlos.

Lo que hace falta es Ministros que ejecuten como Romanones; proyecten, como La Cierva, y sean una esperanza, como Barroso.

Juan A. SORIANO.

Totana (Murcia).

Asociación de Maestros

Cuéllar.—Acuerdos adoptados en la sesión del día 11 de agosto de 1910.

Nombrar una ponencia encargada de redactar las bases para establecer una Sección de Socorros mutuos entre los Maestros del partido, y si el número de asociados ó adheridos fuera reducido, inscribirse en la que la Nacional del Magisterio tiene establecida.

Aquirir, por cuenta de la Asociación, impresos para cuentas de material, presupuestos, etcétera, donde los asociados podrán proveerse de cuantos necesiten.

Atender el ruego de algunos compañeros para que, por medio de la Prensa, se haga constar, para conocimiento de los padres, que los Maestros, por disposición legal, no pueden suministrar material de enseñanza á los niños que no estén reconocidos como pobres. Es muy de lamentar que por desconocimiento de una disposición tan clara y terminante tengan los Maestros que sufrir á veces serios disgustos.—*El Presidente.*



Sección oficial

Índice de la "Gaceta".

12 agosto.—Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, se encargue, interinamente, del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría, don Cristino Martos Llovel.

↔ Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Mecánica y Construcción general, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias, de Sevilla.

↔ Otra ídem ídem., de la plaza de Profesor numerario de Química general industrial, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias, de Sevilla.

↔ Otra ídem ídem., de la plaza de Profesor numerario de Economía, Legislación y Contabilidad y Geografía industrial de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias, de Sevilla.

↔ Otra nombrando Delegado oficial administrativo para estudiar la organización del Ministerio de Instrucción pública, de Bélgica, á D. José Prieto del Río.

↔ *Universidad de Valencia.*—Resolución á la reclamación del concurso de traslado.

13 agosto.—Real orden levantando los castigos impuestos á los Profesores del Instituto de Castellón que se citan, y declarando extinguidas sus consecuencias.

↔ *Subsecretaría.*—Rectificación al anuncio para la provisión de la vacante de Profesor numerario de piano del Conservatorio de Música y Declamación.

↔ Idem al anuncio de concurso de traslado de Escuelas del Rectorado de Santiago.

↔ *Universidad de Zaragoza.*—Rectificación al anuncio de concurso á Escuelas de 625 pesetas ó de menor sueldo.



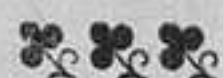
Hojas de servicios.—*Real orden de 27 de julio, resolviendo una consulta sobre tiempo de servicios que debe consignarse á los Maestros en dichas hojas.*

En respuesta á la consulta que formula vuestra señoría en su comunicación del 2 del corriente, sobre tiempo de servicios que debe consignarse á los Maestros en las respectivas hojas de servicios,

Esta Subsecretaría significa á V. S. que procede abonarles todos los cursos completos de estudios oficiales que acrediten haber aprobado, aunque no posean el título correspondiente, ni hayan satisfecho los derechos para la expedición del mismo, ni verificado los ejercicios de reválida, como también los cursos completos que puedan tener aprobados en carreras distintas de las del Magisterio, á pesar de no haberlas terminado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero.*

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.



Títulos administrativos.—*Sentencia de 31 de mayo de 1910, absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta contra una Real orden que desestimó la pretensión de un Maestro sobre derecho á que se le expediera título administrativo de 1.100 pesetas.*

En la villa y Corte de Madrid, á 31 de mayo de 1910, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de la una D. Enrique Manzana, demandante, representado por el Letrado D. Alfonso Cabello, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 8 de marzo de 1909:

Resultando que D. Enrique Manzana Sorribas, Maestro por oposición, con antigüedad de 1.º de agosto de 1904, de la Escuela elemental completa de Vistabella, dotada con 825 pesetas, de la que pasó, por concurso único y en comisión, á la de la misma clase de Benicarló, que desempeña en la actualidad con el sueldo de 625 pesetas y demás emolumentos legales, elevó en 1.º de

agosto de 1907 una instancia á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, en la que invoca el artículo 191 de la ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1857, y el 66 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y haciendo constar que, según el censo vigente de población, existe una sola entidad, Benicarló, sin agregados ni población diseminada, solicitó que le fuera expedido título administrativo de 1.100 pesetas, que estimaba corresponderle conforme á los textos citados y al censo aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1902:

Resultando que el Rectorado de Valencia remitió, con informe favorable, la instancia de Manzana, á la que se acompañaban la hoja de servicios del interesado, una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Benicarló, expresiva de que aquél desempeñaba la Escuela de niños denominada del Grao de Benicarló, con la dotación antes indicada, y que se halla situada dentro del casco de la población de la villa, y un informe desfavorable de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, y que la Subsecretaría, previo informe de la Sección, desestimó la solicitud, teniendo en cuenta que se trataba de un reconocimiento de derechos que alteraba la categoría de la Escuela del Grao, no por el censo de población, que no ha variado, sino por una agregación de núcleos, que, aun siendo efectiva, no tiene valor alguno después de la Real orden de 29 de mayo de 1904; hasta que se implante el arreglo escolar:

Resultando que contra esta resolución recurrió Manzana en alzada ante el Ministerio, impugnando los fundamentos de aquélla, é insistiendo substancialmente en los de su instancia reprodujo su anterior solicitud, y acompañó al escrito de recurso un acta notarial en la que el Notario de Benicarló, D. Julio Sáenz y Ros, hace constar que el edificio de la Escuela de niños, que sirve el recurrente, forma parte de una pequeña manzana, sita, en parte, en medio de la calle del Mar, de aquélla villa, y en el casco de su población; si por ello se entiende no haber solución de continuidad entre la manzana donde está instalada la Escuela y el resto de la población:

Resultando que previo informe del Consejo de Instrucción pública, favorable á la pretensión de Manzana, y reclamados datos al Instituto Geográfico, este Centro manifestó, con relación á los Nomenclator, que no aparecía que el Ayuntamiento de Benicarló tenga, ni haya tenido, entidad alguna denominada Grao:

Resultando que acordada la formación de expediente en averiguación de las causas por que se consideró la Escuela de que se trata, como habiendo de tener la asignación de 625 pesetas para la provisión de su vacante, aparece de lo actuado: que el Ayuntamiento de Benicarló, voluntariamente, resolvió en 1887 establecer una

Escuela, incompleta, de niños en una de las calles próximas á la plaza, con la dotación de 500 pesetas, por no consentir la de 1.100 pesetas que tenían las demás de la población, la penuria de los recursos municipales, pero con el propósito de aumentar su sueldo y categoría, si los resultados lo aconsejaban; que en 1893 aquella Corporación elevó la Escuela á la categoría de completa, con el haber de 625 pesetas, confirmando en ella al Maestro que la desempeñaba, al que se expidió nuevo título administrativo, y que vacante en 1905 la solicitó y obtuvo, en concurso único y en Comisión, D. Enrique Manzana, que hasta entonces venía sirviendo otra de 825 pesetas, obtenida por oposición:

Resultando que con estos antecedentes se dictó la Real orden de 8 de marzo de 1910, por la que se entendió, entre otras consideraciones, que no se trataba de la aplicación de los artículos 191 de la ley de Instrucción pública y 68 del Reglamento de provisión de Escuelas, sino de una equiparación que se oponía á la Real orden de 29 de marzo de 1904, para la que era preciso otra Real orden anterior, y se resuelve estimar el recurso, sin perjuicio de que con ocasión de vacante, cuando ocurre se efectúe la equiparación procedente de la Escuela del Grao, que se proveerá entonces por oposición, con arreglo á lo terminantemente prevenido para las de nueva creación:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso el letrado D. Alfonso Cabello, á nombre de D. Enrique Manzana, y formalizó la demanda con la súplica de que en su día, se revoque en todas sus partes la Real orden recurrida declarando que su representado tiene derecho á que, desde luego, se le expida título administrativo de 1.100 pesetas, mandando que así se verifique y que se le ponga en posesión del referido sueldo desde el día 1.º de agosto de 1907, en que cumplió los tres años de servicio, en la categoría de su ingreso en la carrera y en virtud de desempeñar Escuela en población de más de 3.000 habitantes y de estar dotadas las otras Escuelas existentes en ella con el sueldo que se demanda y con iguales derechos y emolumentos, y como consecuencia de lo anterior, todo lo demás que fuere procedente:

Resultando que con la demanda se presentaron dos certificaciones, libradas, respectivamente, por la Sección provincial de Estadística de Castellón y por la Secretaría del Ayuntamiento de Benicarló, expresivas de que este Municipio cuenta 7.293 habitantes en la población, de derecho, y que D. Enrique Manzana cobra, como Maestro de una Escuela elemental, completa, de niños 125 pesetas anuales por alquiler de casa, igual cantidad que los restantes de la localidad, y que en su Escuela figuran matricu-

lados 87 niños, con una asistencia media de 60 alumnos:

Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la súplica de que se absolviera de ella á la Administración, dejando firme y Subsistente la Real orden reclamada:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ramón Rubio:

Vistos los artículos 191 de la ley de Instrucción pública, los 66 y 68 del Reglamento de las Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1902 y la Real orden de 11 de noviembre del mismo año:

Considerando que formulada por la representación de D. Enrique Manzana la súplica de su demanda en el presente recurso en el sentido de que revocándose la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 8 de marzo de 1909, que, á su juicio, le denegó su derecho, se declare que el referido Manzana reunía en 1.º de agosto de 1907 las condiciones necesarias para que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas, mandándose que así se verifique y se le ponga en posesión de dicho sueldo desde la fecha indicada porque en ella había cumplido los tres años de servicios en la categoría de su ingreso en la carrera y porque desempeñaba Escuela en población de más de 3.000 habitantes, á estos términos hay que atenerse para examinar y resolver la cuestión propuesta:

Considerando que examinado el expediente de referencia, desde luego aparece que en 1.º de agosto de 1907 no reunía D. Enrique Manzana la condición personal de tiempo suficiente en cuanto al disfrute, durante tres años, del sueldo legal inmediatamente inferior que exige el párrafo 2.º del artículo 68 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 para poder aspirar al título administrativo de 1.100 pesetas, porque el recurrente Sr. Manzana sólo cobró 825 pesetas durante un año y un mes que desempeñó la Escuela de Vistabella, sin que pueda objetarse que la categoría no la perdió por haber pasado en comisión á Escuela de sueldo menor, puesto que el precepto reglamentario habla de sueldos y no de categorías:

Considerando que tampoco concurren, por lo que se refiere á la Escuela que desempeña en Benicarló D. Enrique Manzana, las condiciones determinadas en las disposiciones vigentes, de modo especial en el Reglamento antes citado de 14 de septiembre de 1902, para autorizar la concesión de un título administrativo de 1.100 pesetas, porque si bien es cierto que ésta es la dotación que la corresponde por el número de habitantes de la población en que se halla establecida, según el artículo 191 de la ley de 9 de septiembre de 1857, también lo es que en Benicarló no ha variado el censo ó número de almas que tenía cuando se creó dicha Escuela, do-

tada de modo más ó menos irregular, primero con 500 pesetas anuales y después con 625, sin que al entablar sus reclamaciones el hoy demandante, se hubiesen dictado por la Administración disposición alguna ejecutiva y eficaz sobre aumento de la dotación últimamente expresada; por lo tanto, no se hallaba todavía la Escuela de que se trata solicitada y adquirida en comisión y en concurso único por el Sr. Manzana, en las circunstancias ó casos que determinan los artículos 66 y 68 del tan repetido Reglamento, ni existía, en su consecuencia, base para la reclamación entablada por el demandante:

Considerando que las sentencias de este Tribunal de 25 de septiembre de 1909 y 5 de marzo del año actual, citadas por el recurrente, no se refieren á casos iguales al presente, pues aunque parecidos, en que en unos y otros se solicita una misma concesión de título administrativo; no tienen analogía alguna en cuanto á los antecedentes de las cuestiones en ellos ventiladas;

Hallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado en la demanda interpuesta á nombre de D. Enrique Manzana Sorribes contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de marzo de 1909, cuya resolución se declara firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colectión Legislativa*, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Senén Canido.—Antonio Martínez Lage.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio.—Gaspar Castaño.—Miguel Monares.—Antonio Marín de la Bárcena.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Ramón Rubio Juncosa, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 31 de Mayo de 1910.—*Juan Gualber'o Bermúdez.*

(*Gaceta* 13 agosto.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad de Valencia.

Resolución de reclamaciones.—Vistas las dos reclamaciones presentadas á las propuestas del concurso de traslado á Escuelas de 825 pesetas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 de julio último, las resuelve este Rectorado en la siguiente forma:

D. Marcelino Picó Sirvent.—Reclama que á don

Francisco Ibars é Ibars se le deben rebajar los servicios prestados en la Escuela de Asprillas, con sueldo inferior á 825 pesetas, hasta la fecha en que fué ascendida á esta categoría por el censo de población:

Resultando de la hoja de servicios del Sr. Ibars que ha desempeñado la Escuela de Asprillas nueve meses y cinco días con los sueldos de 500 y 625 pesetas antes de elevarse á 825 por el censo de población:

Considerando que con arreglo á la disposición 11 de la Real orden de 29 de mayo último, los servicios en la misma Escuela de los Maestros ascendidos en virtud del censo de población, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se hallen disfrutando al solicitar.

Este Rectorado acuerda descontar á D. Francisco Ibars é Ibars nueve meses y cinco días de los dieciséis años, diez meses y diecinueve días que se le consignan en la propuesta, quedándole, por consiguiente, de abono, dieciséis años, un mes y catorce días.

D. Honorato Puyo García.—Reclama que se le acredite mayor suma de tiempos que los consignados en la propuesta, por entender que ha de serle de abono doce años, diez meses y dieciséis días.

Teniendo en cuenta que desde la toma de posesión de la Escuela de Saladas, dotada con 625 pesetas hasta el ascenso en la misma á 825 por virtud del censo de población, hay intervalo de siete meses, se le rebaja este tiempo de los doce años, diez meses y diecisiete días, de conformidad con la disposición 11 de la Real orden anteriormente citada, quedándole de abono doce años, tres meses y dieciséis días, sin que esta suma altere el orden que ocupa en la propuesta.

Por consecuencia de la modificación ocasionada por la reclamación de D. Marcelino Picó Sirvent, pasa éste á ocupar el número 7 de la propuesta, D. Enrique Manzana Sorribes el número 8 y el 9 D. Francisco Ibars é Ibars, quedando propuesto el primero para la Escuela de Beniarrié, el segundo para la de Teresa, en la que ya estaba propuesto, y el tercero queda sin obtener plaza, por estar adjudicadas las de Beniarriés y Guardamar, únicas que solicita, á los números anteriores, quedando los demás concursantes sin variación alguna y con los mismos números y Escuelas para las que se hallan propuestos.

Lo que se hace público, para que los interesados que se crean perjudicados en su derecho puedan, en el término de cinco días, ejercitar el que les concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de abril último.

Valencia, 8 de agosto de 1910.—El Vicerrector, *R. de Oloriz.*

(*Gaceta* 12 agosto.)

ESCUELAS VACANTES

Concurso á Escuelas de 625 pesetas ó de menor dotación.

Universidad de Zaragoza.

Rectificación.—Habiendo acudido á este Rectorado la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en oficio de 1.º del actual, recibido hoy, en el que manifiesta que el Alcalde de Sojuela, interesa se elimine del concurso de entrada, anunciado en la *Gaceta* del 19 de julio del corriente año, ó en su caso que se provea en Maestro la Escuela de dicha villa; informando al propio tiempo dicha Junta provincial en el sentido de que, como el Maestro que dirigía la referida Escuela d Sojuela fué nombrado para la Auxiliaría de niños de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, en 27 de mayo último, y cesado en el cargo el tal Maestro el 8 de julio siguiente, efectivamente no pudo cumplirse con lo prevenido en el artículo 12 de la Real orden de 15 de abril de este año, y en su consecuencia procede que sea provista en Maestro la mencionada Escuela mixta de Sojuela, como lo interesa la Autoridad municipal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras aspirantes al concurso único del mes de julio último y su turno de entrada.

Zaragoza, 3 de agosto de 1910.—El Vicerrector, *Félix Conde*.

(*Gaceta* 13 agosto.)



CONCURSO DE TRASLADO

Subsecretaría.

Rectificación.—Recibida una comunicación del Rectorado de Santiago, en la que éste participa que han dejado de incluirse en el anuncio del concurso de traslado, inserto en la *Gaceta* del 28 del pasado julio, las Escuelas de niños, de Pontevedra, y de niñas de Carballino y de Barco de Valdeorras, provincia de Orense,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se consideren agregadas al concurso de traslado las dichas tres Escuelas, dotadas con 1.100 pesetas de haber anual y emolumentos legales, concediéndose, á partir de la publicación de esta rectificación en la *Gaceta*, quince días de término para que puedan ser solicitadas

Madrid, 12 de agosto de 1910.—El Subsecretario interino, *C. Martos*.

(*Gaceta* 13 agosto.)



NOMBRAMIENTOS

Granada.—En virtud del concurso de traslado, correspondiente al pasado mes de junio, han sido nombrados Maestros: D. José Fajardo Navarro, de Higuera de Calatrava; José María Catalá Olmo, de Capiléira; Eduardo Aguilera Martín, de Alcoba (Almería); Andrés Manzano Castro, de Trevélez; Luis Pastor Bernal, de Genalguacil (Málaga); Eduardo Muñoz Entralla, de Benamanrell; Francisco Quintero López, de Almachar (Málaga); D.^a Josefa Razo Peromartín, de Ugíjar; María Rocha González, de Frigiliana (Málaga), y Ana González Osuna, de Ladilla (Málaga).

—Por concurso de febrero último, ha sido nombrado D. Eduardo Lorite Zamora, Maestro de la Escuela mixta de Acula.



Oviedo.—Por resultas del concurso único de marzo del corriente año, han sido nombrados: D. Pascual Vivanes, para la Escuela de Colombres; Gerardo Romero, para Camarmeña; Isidro Herránz, para Carangas; Francisco Villarino, para Berodia; D.^a Rosario Escudero, para Mier; Petra Guzmán, para Cividello; D. Casimiro Alvarez, para Villategil, y Jesús García, para Coro,



Sección de noticias

De provincias.

Distrito de Barcelona

Por jubilación del Maestro que la desempeñaba, ha quedado vocante una Escuela de niños de Barcelona, dotada con 2 000 pesetas.

Distrito de Granada.

Ha regresado á Granada, procedente de Viznar, la colonia escolar de niñas, habiendo salido para el mismo punto otra colonia de niños.

↔ Ha cesado en su cargo la Maestra auxiliar propietaria de la Escuela pública de Alora (Málaga), doña Francisca Sánchez Lagos.

Distrito de Madrid.

Ha sido elegido Habiilitado de los Maestros de los partidos de Almalén y Almodóvar del Campo (Ciudad Real), D. Amalio Moreno y Díaz, Maestro de dicha capital.

↔ A D.^a Inés Yanor le ha sido admitida la renuncia del cargo de Auxiliar propietaria de las Escuelas de niñas de Malagón (Ciudad Real).

↔ Ha sido desestimado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), solicitando la graduación de las Escuelas.

↔ Se ha solicitado la supresión de la Escuela de Cubillas del Pinar (Guadalajara)

↔ Ha cesado en su cargo el Maestro de Malacucera (Guadalajara).

↔ En concepto de Diputado provincial, ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara, D. Victoriano Celada.

Distrito de Oviedo.

Ha renunciado su cargo el Maestro de Lourido Trasdacerdo (Oviedo).

Se ha acordado que la Escuela de San Antolín del Corralón (Oviedo), se provea en Maestro.

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión de la Escuela de Bando (Coruña), D.^a María Consuelo Lequiros, y de la de Coristanco, D. Angel Calo.

Distrito de Zaragoza.

Ha sido jubilado, por edad, el Maestro de Lagueruelas (Teruel).



Crónica general

Sábado 13.—Se asegura que al regresar el Rey á España hará un viaje por el mar Cantábrico, escoltado por la escuadra de instrucción, siendo acompañado por el Jefe del Gobierno; el señor Canalejas se propone pasar unos días en Bruselas, accediendo á las invitaciones que se le han hecho para que visite la Exposición.—Salvo algunos incidentes pequeños ocurridos entre los huelguistas, sigue la tranquilidad en Bilbao; los patronos han acordado llamar el martes próximo al trabajo á los obreros, prometiendo las autoridades garantizar la libertad del trabajo.—Ocupándose 25 soldados en Carabanchel en el derribo de unos terraplenes para un tren militar, se produjo ayer tarde un hundimiento de tierras, quedando sepultados seis de ellos; tres fallecieron á los pocos momentos y los otros tres resultaron heridos.—Se ha descubierto un crime realizado en un pueblo de Almería, por un sujeto que, encontrándose tísico, le aconsejó un curandero, como remedio á su mal, que bebiera la sangre caliente de un niño sano; entre varios hombres y una mujer se apoderaron de una criatura de siete años, asesinándola y bebiendo el enfermo ansiosamente la sangre de su víctima; todos están presos, y algunos han confesado el bárbaro crimen.

Extranjero: La Prensa francesa asegura que el Sultán de Marruecos gestiona un nuevo é importante acuerdo con Francia, para lo cual empezarán en breve las negociaciones.—Las inundaciones han producido terribles estragos en el Japón; pueblos y aldeas han sido arrasados por las aguas, resultando muchas víctimas.—Un aviador que realizaba pruebas en un parque de Nueva York, se cayó desde una gran altura, hiriéndose gravemente él y matando á una señora y dos niños que presenciaban las pruebas.

Domingo 14.—El Nuncio de Su Santidad ha celebrado en San Sebastián una detenida conferencia con el Ministro de Estado.—En breve vo' verá á esta Corte el Embajador del Sultán de Marruecos, El Muhaza, con la contestación que su Monarca da á una de las notas del Gobierno español.—Se ha ordenado al Gobernador de Canarias que prohíba las gestiones que una Compañía de Cuba trata de hacer en aquel archipiélago, enviando agentes para gestionar la emigración de 300 familias.—Una mujer que había sostenido relaciones amorosas con un individuo durante dieciséis años, y á quien él abandonó, casándose con otra, ha intentado matarle, dándole una puñalada en el pecho, de la que quedó en gravísimo estado.

Extranjero: Los Reyes de España han regresado hoy á Londres, marchando después á la isla de Wrhigt.—En el Congreso de la Caridad, que se celebra en Copenhague, una loca agredió al Presidente con un puñal, causándole una herida leve en una mano.

Lunes 15.—En breve se efectuará una combinación de altos cargos militares.—El Gobierno ha tenido noticia de que en Barcelona se han impreso y puesto en circulación unas proclamas de elementos jaimistas; el juzado practicará averiguaciones y procederá á lo que haya lugar.—La Comisión organizadora de la Exposición Universal de Madrid ha publicado el anuncio del concurso público para la presentación de proposiciones, con oferta de recursos, para realizar la expresada Exposición.—Una pobre mujer ha dado á luz en Valladolid una criatura monstruosa, con dos cabezas perfectamente desarrolladas, dos corazones, dos pulmones y sin brazos; el fenómeno nació muerto.—De Almería han salido con rumbo al Brasil y la Argentina 596 emigrantes.

Extranjero: Son alarmantes las noticias de las inundaciones en Tokio (Japón); por empezar á faltar las subsistencias, el gas y la electricidad: miles de personas se refugian en los templos, y otros muchos miles se hallan á la intemperie azotados por las lluvias que caen sin cesar.—El Gobierno de Portugal ha condecorado al Ministro de Estado de España, con la cruz de la Orden de la Torre y la Espada.—Ha cesado la huelga de las fábricas algodoneras de Amsterdam por haberse puesto de acuerdo patronos y obreros.

En casa particular y de confianza, se ceden buenas habitaciones con asistencia.

Calle del Carmen, 42, 3^o

Daniel Ramírez

LIBRERIA - GUADALAJARA

Demandad el Catálogo de esta Casa, que es el más barato de España. Se remite gratis.

Imprenta particular de 'El Magisterio Español,